

Estimados padres/madres de alumnos en el curso 1018/2019:

La Consejería de Educación de la JCCM acaba de publicar el Decreto 20/2018, de 10 de abril, DOCM 13 de abril, que regula la ayuda en especie para **Comedores Escolares (de tres años a 6º de Primaria)** y uso de **Libros de texto (de 1º de primaria a 4º de ESO)**. Sería **conveniente** su consulta en el Portal de Educación de la JCCM o en la WEB del Centro, Secretaría, Ayudas de Comedor y libros.

Este año la presentación se hace en una **única solicitud**, presentada de forma telemática a través de la plataforma Papás 2.0 con usuario y contraseña que la mayoría ya tenéis de otros procesos o solicitudes. Si alguien no la tiene, puede pasar por la Secretaría del Centro y le generaremos una clave. Si la ha extraviado, se puede recuperar en la plataforma Papás 2.0.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes va del 16 de abril al 7 de mayo.

. La cuantía de las ayudas para libros que se concedan viene directamente al Centro, que se encargará de comprar los libros o materiales, hasta un máximo de 90 o 135 € para 1º y 2º, de 130 o 155 € para 3º, 4º 5º y 6º y de 140 o 240 € en ESO, según sean de tramo II o tramo I en el baremo de renta familiar, por cada ayuda. El Centro adquiere estos libros como fondo de recursos y prestará a cada niño que haya obtenido la ayuda los libros para usarlos durante el curso y devolverlos en buen estado al finalizar el curso, excepto en 1º y 2º que son libros fungibles. Para Comedor se concederá ayuda total a los que estén en el tramo I, y ayuda parcial (50%) para el tramo II.

Requisitos para ser beneficiario de la ayuda:

Miembros de la unidad familiar	Ayuda total (comedores) y Tramo I (libros) si la renta es igual o menor a	Ayuda parcial (comedores) Tramo II (libros) s la renta es igual o menor a
1	5.357,35	11.480,92
2	6.037,32	13.344,71
3	6.717,30	15.208,50
4	7.397,27	17.072,29
5	8.077,24	18.936,08
6	8.757,21	20.799,87
7	9.437,18	22.663,66
8	10.117,15	24.527,45
9	10.797,12	26.391,24



10	11.477,10	28.255,03
----	-----------	-----------

Para determinar la concesión de las ayudas, se considera el nivel de renta per cápita que se obtiene con los datos de la declaración de IRPF de la unidad familiar del año 2016. Se calcula haciendo estos cálculos: Casilla 392 + 405 + importe de rentas exentas de tributación (letras f, g y h).

º Para la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, de la unidad familiar, que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el supuesto del párrafo anterior (es decir, no han presentado declaración de IRPF por no estar obligados), se realizarán las siguientes operaciones: Rendimientos íntegros del trabajo + rendimientos del capital mobiliario + ganancias patrimoniales sometidas a retención + importe de rentas exentas de tributación no sujetas al impuesto de Renta y complementarios conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta, en su caso - gastos deducibles de estos rendimientos

Recordamos que, en caso de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar la forman el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, si lo hubiera.

Si el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o madre es miembro computable, **éste debe firmar también la solicitud de forma telemática.**

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartido, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes; en este caso no hay que incluir a la nueva pareja como miembro computable.

Se considera la situación familiar actual.

No es necesario adjuntar documentación con la solicitud siempre que en la solicitud marquen que autorizan el cruce de datos con la Agencia Tributaria. Si se necesita adjuntar documentación justificativa de firma de un solo progenitor se tiene que enviar como documento adjunto, junto con el impreso de declaración de responsable.

El plazo para presentar la solicitud termina el **7 de mayo** en el periodo ordinario y hasta el **1 de septiembre** en periodo extraordinario. También hay un plazo de diez días para nuevas matrículas, contado a partir de la fecha de matriculación.

Aunque el Centro dispone de lotes de libros de años anteriores gracias a estas ayudas y a los lotes adquiridos por el Ayuntamiento y donados al Centro para alumnos de tercero a sexto es conveniente que todas las familias que cumplan los requisitos de renta familiar rellenen la solicitud ya que así podremos cubrir posibles aumentos de matrícula o cambios de libros (matemáticas Singapur) Esta recomendación es extensible a los padres de los alumnos que vayan a cursar 1º y 2º de Primaria y 1º de ESO.

Existe la posibilidad de **marcar en la solicitud la renovación de las ayudas para cursos escolares siguientes**, siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la ayuda. Es conveniente hacerlo.

Les pedimos que intenten hacer las solicitudes en casa siguiendo las instrucciones de la guía de cumplimentación de solicitudes y tutoriales disponible en Alumnado y familia, Convocatoria de Ayuda de Comedores y Libros de texto Curso 2018/2019 del Portal de Educación.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación y Ciencia
CEIP Virgen de la Soledad
C/ Antonio Machado, s/n 19290 FONTANAR (Guadalajara)
Tel/Fax 949331322 mail: 19000795.cp@edu.jccm.es

Si necesitan nuevas claves, ayuda para hacer la solicitud, o no disponen de acceso a Internet, les podemos ayudar a hacerla. No esperen al último día. El horario de atención en secretaría va a ser:

Lunes: de 13:00 a 15:00

Martes, miércoles y jueves: de 12:30 a 14:00.

Viernes: de 09:00 a 10:15.

Se ha publicado el Decreto que regula regula la ayuda en especie para Comedores Escolares (de tres años a 6º de Primaria) y uso de Libros de texto (de 1º de primaria a 4º de ESO). Podéis consultar descargando el documento adjunto.